

EXPTE.N° 0204-97

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Las obras a ejecutarse en el marco del convenio cuya celebración es autorizada por la Ordenanza N° 1560/97 (artículo primero) son las que se detallan en el Listado de obras que, elaborado por Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad, luce agregado como Anexo I, a fs 3 a 19 del expediente de la referencia, como integrante de la presente Ordenanza, con los presupuestos, plazos de ejecución y demás especificaciones que de dicho Anexo I surgen.-

ARTICULO 2º) Dese por cumplido el requerimiento formulado al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N° 1560-97, artículo “segundo”.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 30 de 1997.-

Registrada bajo el número: 1577/97